



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018-2023-GM-MDT.

Tinta, 03 de abril del 2023.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS, REGION CUSCO.

VISTO: El Informe N° 015-2023-ACE-MDT/CC, de fecha 03 de abril de 2023, suscrito por el CPCC. Pedro D. Porcel Bolaños, responsable de la Oficina de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que. "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico", Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, los numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 41 y artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor y que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva; que para los efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra como acción previa a la conformidad correspondiente; el reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la entidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, se aprueban medidas para fortalecer el proceso de la actualización del gasto devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería, establece en el Art. 1° Objeto aprobar medidas para fortalecer el proceso de autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de Tesorería. Art. 2° Alcance; están comprendidas en el alcance de la presente Resolución Directoral las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, gobiernos Regionales, los pliegos presupuestarios de los gobiernos locales, así como todas aquellas entidades que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP y utilizan para el registro de los responsables del manejo de sus cuentas bancarias el Módulo de Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera (Antes Módulo de Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas Bancarias – AERCU), en adelante entidades.

Que, el Art. 3 de la citada Resolución Directoral, respecto de la acreditación de responsables de autorizar el Gasto Devengado, establece que: 3.1 El director general de Administración o la que haga sus veces en la entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, puede acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete (7) responsables, de acuerdo a la necesidad operativa de cada Entidad. 3.2 La acreditación de estos responsables, encargados de la autorización del Gasto Devengado, en adelante "responsable de autorización del Gasto Devengado", se efectúa ante la DGTP a través modulo del SIAF-SP: "Acreditación Electrónica de responsables de la Administración financiera", por parte de director general de Administración o quien haga sus veces en la Entidad. No forman parte de esta acreditación el tesorero y los suplentes a cargo del manejo de las cuentas bancarias de la entidad. El director general de Administración o quien haga sus veces en la entidad, accede al referido modulo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

utilizando, únicamente, su Documento Nacional de identidad electrónico, (DNle) 3.3 El director general de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, queda acreditado en forma automática como "responsable de la autorización del Gasto Devengando" en el indicado modulo. 3.4 Precisase que la denominación del Módulo SIAF-SP "Acreditación Electrónica de responsables de Cuentas" a que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 y normas conexas.

Que, asimismo, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Resolución Directoral N°004-2022-EF/52.01 Establecen, que el gasto devengado debidamente registrado y formalizado conforme a la normatividad aplicable, es autorizado por el "Responsable de la Autorización del gasto devengado", a través del aplicativo informático SIAF-SP "Modulo de autorización de la administración financiera", para lo cual accede con su documento nacional de identidad electrónico (DNle); y que para los fines de dicha autorización el responsable "Responsable de la autorización del gasto devengado" utiliza la clave dinámica que es remitida por el Ministerio de Economía Y Finanzas a su correo electrónico, para lo cual es indispensable que el mismo haya sido acreditado a través del módulo del SIAF-SP; "Acreditación electrónica de responsables de la Administración Financiera", por parte el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, para cuyo acceso requiere su Documento Nacional de identidad Electrónico (DNle), la mencionada clave es de carácter personal e intransferible, siendo responsabilidad del Titular de la misma su adecuado uso.

Que, de otro lado, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución Directoral N°004-2022-EF/52.01 dispone que la información del gasto devengado, registrado, transmitido y autorizado por la entidad a través del SIAF-SP, tiene carácter de declaración jurada, siendo que la conformidad y cumplimiento y la legalidad del gasto es de exclusiva competencia y responsabilidad de la entidad.

Que, mediante Resolución Directoral N°006-2022-EF/52.01, se establece nueva fecha para la entrada en vigencia de los artículos 3, 4 y 5 de la R.D. N° 004-2022-EF/52.01, que aprueba medidas para fortalecer el proceso de la autorización del gasto devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de Tesorería.

Que mediante COMUNICADO N°002-2022-EF/52.06 dirigido a las entidades de gobierno Nacional, gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en aplicación de la RESOLUCION DIRECTORAL N°004-2022-EF/52.01 se anuncia lo siguiente: 1.- A partir del 01 de abril del 2022 es indispensable que el Director de la Oficina General de la Administración (o quien haga sus veces) de cada Unidad Ejecutora del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Municipalidades, registre y acredite al personal responsable de autorizar el gasto devengado(máximo 7 personas), a través del aplicativo SIAF "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera". 2.- El personal designado como responsable de autorizar el Gasto Devengado debe contar con su DNle y el PIN otorgado por el RENIEC (personal intransferible), para que se autenticuen y accedan Aplicativo SIAF "Modulo de Autorización de la Administración Financiera". 3.- Como medida preventiva para salvaguardar la seguridad en el proceso, el Gasto Devengado se autoriza, como condición indispensable, mediante el uso de claves dinámicas temporales.

Que mediante Informe N° 015-2023-ACE-MDT/CC, de fecha 03 de abril de 2023, suscrito por el CPCC. Pedro D. Porcel Bolaños, responsable de la Oficina de Contabilidad, hace de conocimiento sobre el COMUNICADO N°002-2022-EF/52.06 dirigido a las entidades de gobierno Nacional, gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en aplicación de la RESOLUCION DIRECTORAL N°004-2022-EF/52.01 por lo que solicita emitir acto resolutivo administrativo (OGA) para la designación de funcionarios como responsables para la autorización del gasto devengado en el aplicativo en el SIAF-SP.

Que, mediante Resolución Directoral N°006-2022-EF/52.01, se establece nueva fecha para la entrada en vigencia de los artículos 3, 4 y 5 de la R.D. N° 004-2022-EF/52.01, que aprueba medidas para fortalecer el proceso de la autorización del gasto devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de Tesorería.

Por estas consideraciones y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Resolución Directoral N° 0013-2022-ef/50.01, Resolución Directoral N° 0019-2022-EF/50.01 y en uso de las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDT, de fecha 02 de enero del 2023 y Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDT, delegación de funciones administrativas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como **RESPONSABLE DE AUTORIZACION DEL GASTO DEVENGADO EN EL SIAF-SP**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigente sobre la materia, a los siguientes trabajadores:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	CELULAR	
LUZ ALEJANDRINA TURPO DIAZ	40550553	Gerente Municipal	Lucecita4055@gmail.com	984509383	TITULAR
PEDRO DAMIANO PORCEL BOLAÑOS	29449721	Responsable de la Oficina de Presupuesto	pporcelb@hotmail.com	984678898	SUPLENTE
EMERSON ELIAS VILLAFUERTE FARFAN	73198391	Responsable de la Oficina OPMI	emeliasvf2618@gmail.com	931610614	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la información de la certificación presupuestaria registrado, transmitido y autorizado por la Entidad a través del SIAF-SP, tiene carácter de Declaración Jurada, en ese sentido la conformidad y cumplimiento de la legalidad del gasto es de exclusiva competencia y responsabilidad de los servidores designados.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal y Unidad de Presupuesto, realice las acciones correspondientes ante la Dirección General de Tesoro Público del Ministerios de Economía y Finanzas, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia Municipal, trabajadores designados y demás unidades orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Luz A. Turpo Díaz
GERENTE MUNICIPAL